

25 de febrero de 2021
1602-SUTEL-DGF-2021

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Asunto: Criterio sobre el compromiso de la SUTEL incluido en el documento denominado “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” para emitir un “primer informe legal del Estudio de Factibilidad” para el abordaje de las capas 3b. y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario

Ref.- Correo electrónico del 24 de febrero de 2021

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención a la solicitud planteada mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, en el que se solicita el criterio sobre el compromiso que estaría adquiriendo la SUTEL incluido en el documento denominado “*Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021*”, de fecha 16 de febrero de 2021; para que se lleve a cabo un “*primer informe legal del Estudio de Factibilidad*” para el abordaje de las capas 3b. y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario; es necesario indicar lo siguiente:

En primera instancia, se desprende del documento “*Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021*” que las capas 3b. y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario, se refieren a:

“(…)

3. Plataforma de redes y seguridad (Capa 3): *abarca las plataformas y servicios requeridos para el proyecto (incluye servicios generales o indirectos requeridos para el correcto funcionamiento de esta plataforma, como pólizas de seguros entre otros). Para efectos de seguimiento y evaluación se debe separar en dos ítems, que corresponden a capas 3a y 3b y se describen a continuación:*

- a. *Los equipos o servicios de seguridad perimetral (borde de la red) en el centro educativo, además de todo el equipamiento de switches de acceso, puntos de acceso inalámbricos que permitirán el acceso final a los usuarios de los centros educativos.*
- b. *Gestión central en la nube.*

25 de febrero de 2021
1602-SUTEL-DGF-2021

4. Servicios de operación y gestión (NOC (centro de operaciones de red) y SOC (centro de seguridad de la red)) (Capa 4): corresponden a componentes de operación requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y atención de los incidentes del servicio en operación; además de garantizar los niveles de seguridad de la plataforma y mitigar el riesgo de amenazas internas y externas... (Los subrayados no son del original)

Según se desprende del *Perfil* citado, lo que se pretende con este estudio de factibilidad es determinar si desde el punto de vista “*técnico, jurídico y económico*”, es procedente que la SUTEL, a través de los recursos de Fonatel, eventualmente pueda implementar esas capas 3b. y 4 citadas anteriormente dentro del alcance del Programa.

En ese sentido se debe indicar, que la emisión de un “*primer informe legal del Estudio de Factibilidad*” podría llevarse a cabo siempre y cuando se tomen en consideración los siguientes elementos:

- Que lo que se emitirá es un análisis preliminar (“*primer informe legal del Estudio de Factibilidad*”), que bajo ninguna circunstancia podría ser el fundamento para la toma de una resolución final o decisión por parte de los órganos competentes. Lo que podría fijar este informe es una hoja de ruta sobre la factibilidad o no de llevar a cabo la ejecución de las capas 3b y 4 del programa.
- Que para la emisión de ese análisis preliminar se debe contar con los insumos técnicos y financieros necesarios, considerando que el tema legal no puede verse de forma aislada, y precisamente este criterio legal, en conjunto con los elementos técnicos y financieros, formarán parte de la “*totalidad completa de los estudios*” que serán entregados en agosto, los cuales sí podrán ser tomados en cuenta como el fundamento para la toma de resoluciones finales o decisiones por parte de los órganos competentes.
- Que es un análisis preliminar cuyo resultado final podría variar en el mes de agosto cuando se rindan todos los informes definitivos (“*técnico, jurídico y económico*”).
- Que se cuente con el criterio integral de las Unidades de Gestión que administran los programas 1 y 4.
- Que se cuente con la participación del MEP en la elaboración del informe.

25 de febrero de 2021
1602-SUTEL-DGF-2021

- Que para la elaboración de estos informes se conforme un equipo de trabajo con la participación de la Unidad Jurídica, la Dirección General de Fonatel, la Asesoría del Consejo y cualquier otro funcionario que en el ámbito de sus competencias pueda colaborar para su respectiva emisión.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Mercedes Valle P.
Asesora del Consejo

Francisco Rojas G.
Asesor Legal - Fonatel

Cc.
Mariana Brenes A.; Jefa – Unidad Jurídica SUTEL
Exp. GCO-FON-RBS-00941-2017